

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, consagra: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 233 ibídem, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 14 ibídem, establece que la actuación administrativa está sometida a la Constitución, instrumentos internacionales, ley, principios y jurisprudencia aplicables;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece: “*Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada*”;

**Que**, el artículo 47 ibídem, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 68 ibídem, expresa: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 69 numeral 1 ibídem, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

**Que**, los artículos 70, 71, 72 y 73 ibídem, establecen el contenido, efectos, prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: “*Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le*

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

*corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario. (...)*;

**Que**, el artículo 5 ibídem, preceptúa: “*La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.*”

*El Director General es la Máxima Autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución”;*

**Que**, el artículo 6 numeral 1, letra a) ibídem, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: “*Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil*”;

**Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 621 de 14 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó: “*(...) al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular*”;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2026-0392-M de 10 de julio de 2026, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, dispuso al Dr. José Euclides Bajanía Pérez, Director de Asesoría Jurídica, “*... la elaboración del proyecto de resolución administrativa, mediante la cual se delegue a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera o quien haga sus veces, la competencia para llevar a cabo todas las fases del proceso de "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA*”.

*Dicha resolución deberá ajustarse a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, cumpliendo con los requisitos formales y sustantivos que garanticen su validez jurídica. (...)*;

**Que**, es necesario optimizar la gestión administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, así como

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2026**

delegar las atribuciones y competencias, con el fin de cumplir con los principios y criterios de eficiencia y eficacia consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en los considerandos del presente instrumento; y, Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-02-10 de 06 de agosto de 2024.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**1.1** Autorizar el inicio del procedimiento de "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA".

**1.2** Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, hasta la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

**Artículo 2.-** El Director General de Aviación Civil podrá, en cualquier momento, avocar conocimiento de cualquier asunto correspondiente a esta delegación.

**Artículo 3.-** Las disposiciones de esta Resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos que regulen el mismo asunto.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social la difusión de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en el Distrito Metropolitano de Quito.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:  
- DGAC-DGAC-2026-0392-M

Copia:  
Señor Máster  
Edwin Efraín Santos Hernández  
**Director Administrativo**  
  
Señor Magíster  
Juan Carlos Sánchez Barzueeta

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2026**

**Asesor 4**

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajiña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Máster  
Carlos Luis Lozano Wong  
**Director de Comunicación Social**

jb